

Quinta. *Control de calidad e integración de los datos aportados por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de la Comunidad Foral de Navarra.*—El Centro Nacional de Información Geográfica, con la colaboración del Instituto Geográfico Nacional realizará la integración de los datos resultantes de este Convenio en el ámbito nacional español. Para ello, y como paso previo, podrán efectuar un control de calidad de los datos entregados por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de la Comunidad Foral de Navarra, complementario del que lleve a cabo ésta como culminación de su proceso de producción. Este control de calidad podrá ser llevado a cabo con la colaboración de terceros, si se considerase necesario.

El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda facilitará los datos y asumirá la modificación de aquellos que los procesos de validación e integración llevados a cabo por el IGN/CNIG indiquen que no son válidos para la constitución de la Base de Datos Española.

Sexta. *Características de la distribución.*—El CNIG y el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de la Comunidad Foral de Navarra podrán distribuir, conjunta o separadamente, la información actualizada de la Base de Datos resultante del trabajo objeto de este Convenio.

En el caso de realizarse, la distribución de la información actualizada de la base de datos resultante del trabajo objeto de la colaboración deberá hacerse con contraprestación económica conforme a los precios públicos establecidos por la Comunidad Foral de Navarra, que serán equivalentes a los precios públicos marcados por el Centro Nacional de Información Geográfica, y que deberán cubrir los costes marginales de producción y distribución.

El Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra, podrá utilizar internamente la información y documentación aportada por el Centro Nacional de Información Geográfica para el desarrollo del objeto de este convenio, las imágenes Landsat 7 y Landsat 5, la información de la Base de Datos actual de ocupación del suelo Corine Land Cover y la información procedente de BCN200. Toda esta información y documentación no podrá distribuirse a terceros, gratuitamente o con contraprestación económica.

Séptima. *Subvención de la AEMA y de la Administración General del Estado.*—El Centro Nacional de Información Geográfica abonará al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de la Comunidad Foral de Navarra la cantidad de veintidós mil doscientos setenta y ocho euros y treinta céntimos (22278,30 euros), correspondientes a la parte de la subvención de la Agencia Europea de Medio Ambiente y de la Administración General del Estado (AGE) para realizar la actualización de la base de datos de ocupación y usos del suelo hasta el nivel cinco de clasificación de la información, en el ámbito geográfico de la Comunidad Foral de Navarra.

Esta cantidad será abonada por el CNIG al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de la Comunidad Foral de Navarra a la entrega por parte del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de la Comunidad Foral de Navarra de los productos resultantes del trabajo de este Convenio.

Octava. *Obligaciones específicas.*

1. Los firmantes del convenio, como responsables de la coproducción de las bases de datos resultantes del mismo, responderán de la autoría, originalidad y uso pacífico de los datos, asegurando que no se viola o infringe ningún derecho a terceros, y que los datos incorporados en los productos resultantes no modifican la información geográfica aportada por el Centro Nacional de Información Geográfica.

2. Los firmantes del convenio se comprometen a colaborar a que la difusión y distribución de los datos resultantes del convenio sean óptimas.

3. La propiedad intelectual sobre la información y documentación aportada por el Centro Nacional de Información Geográfica para la realización del objeto de la colaboración, corresponderá a dicho Organismo, al IGN o a la Agencia Europea de Medio Ambiente, según la información o documentación considerada. De igual forma, la información aportada por la Comunidad Foral de Navarra para la realización del objeto de este Convenio y que no quede integrada en el producto final será de propiedad exclusiva de la Comunidad Foral de Navarra.

4. El «copyright» de la información resultante de la colaboración será compartido entre el Centro Nacional de Información Geográfica, el Instituto Geográfico Nacional y el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de la Comunidad Foral de Navarra.

Novena. *Cesión de derechos.*—Los firmantes del convenio podrán contratar o suscribir convenios con terceros para la realización parcial del objeto de la colaboración, o para la aportación de otros datos complementarios, informando previamente a la otra parte de esta contratación.

Asimismo, podrán ceder parte de los derechos de propiedad del producto, siempre que esta cesión no afecte a los derechos del otro firmante del convenio y previo informe a éste.

Décima. *Comisión de seguimiento.*—A la firma de este Convenio se constituirá su Comisión de Seguimiento, en la que se integrarán seis personas, en representación de cada una de las partes firmantes de este Convenio. Una de las personas que participe en representación del CNIG será el Director de dicho Organismo, quien actuará como Presidente de la Comisión de Seguimiento, sin voto de calidad. De igual forma, y conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Comisión deberá incluir a un representante del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.

Seguir la evolución técnica de la preparación del producto geográfico objeto de este Convenio, así como de los procesos de control de calidad e integración de la información geográfica digital resultante, según lo indicado en la cláusula sexta.

Redacción de informes.

Decimoprimer. *Vigencia del Convenio.*—El plazo de vigencia del presente Convenio es de 12 meses a partir de su entrada en vigor, que será el momento de la firma del mismo.

Decimosegunda. *Rescisión y resolución del Convenio.*—Será causa de rescisión del presente Convenio de Colaboración el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo similar para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje ésta, en caso de que implique la rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, y no debe producirse perjuicio económico para ninguna de las partes.

Decimotercera. *Jurisdicción.*—Se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo a la resolución de las dudas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración por duplicado, en Madrid, a 5 de febrero de dos mil tres.—El Director General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, José Ignacio Elorrieta Pérez de Diego.—El Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, Alberto Sereno Álvarez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

8767

ORDEN ECD/1013/2003, de 5 de marzo, por la que se convoca el Concurso Nacional de Teatro Infantil y Juvenil: «Pequeño Teatro», para el año 2003.

Para potenciar la afición al teatro de los niños y jóvenes de los núcleos de población menores de 100.000 habitantes y a fin de promover en dichas localidades un interés mayor por las artes escénicas, se convoca este Concurso Nacional de Teatro Infantil y Juvenil «Pequeño Teatro» para el año 2003.

La importancia del juego dramático y de la práctica escénica en el desarrollo intelectual, afectivo y de la sensibilidad artística de los niños y adolescentes, así como la necesidad de fomentar la afición por el teatro en las poblaciones en las que el acceso de los ciudadanos al teatro es más difícil por la carencia de infraestructuras adecuadas o por la escasez de una programación continua de compañías profesionales de prestigio, hacen que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte promueva esta iniciativa de fomento del teatro infantil y juvenil.

Este Concurso Nacional quiere desarrollar adecuadamente, y dentro de las competencias actuales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el artículo 44 de la Constitución, según el cual «los poderes públicos promoverán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho». Con este Concurso se atiende también a lo establecido en el Artículo 48 de la Constitución, según el cual «se promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural». La norma constitucional insiste en estos aspectos en los artículos 148 y 149.

De acuerdo con lo anteriormente declarado, este Concurso Nacional de Teatro Infantil y Juvenil se propone los siguientes objetivos:

1. Promover el interés por las Artes Escénicas entre los niños y jóvenes de las pequeñas poblaciones.

2. Facilitar el conocimiento del teatro entre la infancia y la juventud como medio de asimilar la cultura propia y desarrollar su sensibilidad artística.

3. Fomentar la práctica escénica entre los niños y jóvenes como un instrumento enriquecedor de formación humana y cultura en su tiempo libre, ayudando con inversiones en equipamiento escénico.

4. Contribuir al desarrollo intelectual y afectivo de la población infantil y juvenil a través del juego escénico como actividad extraescolar.

5. Colaborar en la difusión del teatro como un bien cultural y de entretenimiento y facilitar su acceso a los ciudadanos de las pequeñas poblaciones.

6. Facilitar, mediante la práctica escénica, la integración social de los niños extranjeros en la cultura española y en el dominio de la lengua común.

Por todo ello, la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, así como en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

En su virtud y conforme a lo previsto en la expresada Orden, dispongo lo siguiente:

Primero.—*Convocatoria.*

Se convoca el Concurso Nacional de Teatro Infantil y Juvenil «Pequeño Teatro» para el año 2003, con el fin de premiar el esfuerzo de grupos, clubes o agrupaciones de teatro de todo el territorio nacional ubicadas en núcleos de población inferiores a 100.000 habitantes.

Segundo.—*Requisitos que deben reunir los candidatos al Concurso.*

1. Podrán concursar exclusivamente los grupos, clubes o agrupaciones integrados por niños y jóvenes de edades comprendidas entre los 10 y los 14 años.

2. Los grupos, clubes o agrupaciones que se presenten a esta convocatoria deberán acreditar la personalidad jurídica propia o deberán depender legalmente de alguna institución que la posea: centro educativo, centro cultural, escuelas de teatro públicas o privadas, etc.

3. Los grupos dispondrán de un mínimo de medios técnicos, local de ensayo y profesores o tutores responsables del grupo, que les posibilite la puesta en escena de la obra que el propio grupo haya decidido representar.

4. El grupo que vaya a participar en la representación (actores, maquilladores, diseñadores y realizadores de espacios escénicos y de vestuario, músicos y cualquier otro colaborador artístico o técnico) no podrá exceder de un máximo de veinte personas, además de los tutores responsables.

Tercero.—*Premios y ayudas.*

1. Un Comité Técnico de Selección escogerá hasta diez agrupaciones finalistas entre todos los grupos candidatos que se presenten a esta convocatoria, en función de los datos aportados por las candidatas en el formulario del Anexo II de esta orden de convocatoria.

2. Un Jurado propondrá, de entre los finalistas, hasta un máximo de tres premios que otorgará la Ministra de Educación Cultura y Deporte. El Jurado tendrá la potestad de declarar alguno/s de los premios desierto/s, si lo considera oportuno.

3. El Primer Premio consistirá en:

a) Una ayuda económica de 18.000€ para el grupo ganador, que deberá invertir necesariamente en equipamiento escénico para el grupo o para la organización de la que dependa jurídicamente.

b) La representación por parte del grupo ganador de la obra por la que haya recibido el galardón (en un teatro de Madrid designado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte).

c) Todos los niños, que, de un modo u otro, participen en la representación ganadora recibirán una agenda electrónica, también conocida como PDA (Personal Digital Assistant).

d) A los tutores responsables del grupo, que hayan ayudado en la organización y montaje de la obra de teatro, se les premiará con sendos viajes, estancia durante tres días y entradas para el festival de teatro de Edimburgo (Reino Unido) o para el de Aviñón (Francia), según disponibilidad y posibilidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

4. El Segundo y Tercer Premio consistirán en un viaje a Madrid para todos los componentes de los grupos, niños, jóvenes y tutores, que hayan recibido el galardón, para asistir a la representación teatral de los ganadores del Primer Premio, y otro espectáculo seleccionado de la cartelera madrileña.

5. A cada una de las agrupaciones finalistas se les otorgará una ayuda de 1.000 € para invertir en equipamiento escénico para el espectáculo.

6. Los distintos gastos se aplicarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

a) Gastos derivados de las visitas de profesionales al montaje de las obras teatrales de los grupos finalistas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.422A.226.06.

b) El Primer Premio se otorgará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.423C.781.

c) Los gastos derivados de la presencia en Madrid del grupo ganador y de los que obtengan el segundo y tercer premios se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.15.455C.226.06

d) Los gastos derivados de la asistencia de los profesores o tutores al Festival de Edimburgo o Aviñón correrán a cargo de la aplicación presupuestaria 18.02.226.6.134A.

e) Las ayudas de 1.000 € a los grupos finalistas se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.423C.781.

f) Los viajes y dietas del Jurado correrán a cargo de la aplicación presupuestaria 18.207.456B.226.06.

g) El Acto público de entrega de premios correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 18.15.455C.226.06.

Cuarto.—*Solicitudes para presentarse al Concurso.*

1. Los grupos que deseen participar en esta convocatoria deberán formalizar su inscripción mediante el formulario del Anexo I, que deberá remitirse a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, C/ Los Madrazo, 15-17, 2.ª planta, 28014 Madrid, en un plazo de 30 días hábiles desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Asimismo, junto al formulario de inscripción, los grupos presentarán una Memoria descriptiva, teniendo en cuenta las pautas del Anexo II.

Quinto.—*Fases y criterios para la selección de las agrupaciones finalistas y para la concesión de los premios del Concurso.*

El proceso de selección y valoración constará de dos fases:

1. En la primera fase, un Comité Técnico de Selección seleccionará hasta diez agrupaciones finalistas, para lo que tendrá en cuenta la información aportada por los candidatos en el formulario del Anexo II de esta Orden de convocatoria.

2. En la segunda fase, un Jurado, después de asistir a la representación de las obras de los diez candidatos finalistas en sus respectivos núcleos urbanos, teniendo en cuenta el proceso y los criterios indicados en el Anexo III de esta Orden, propondrá los candidatos a los premios a la Ministra, que resolverá por Orden Ministerial.

Sexto.—*Comité Técnico de Selección de las memorias.*

1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte constituirá el Comité Técnico de Selección de las memorias que estará formado por el Director General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por dos representantes de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y por dos representantes de la Secretaría de Estado de Cultura. Una persona, nombrada por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, ejercerá las funciones de la Secretaría del Comité.

2. El Comité Técnico de Selección, a lo largo del mes siguiente a la fecha de la presentación de las memorias, elegirá un máximo de diez agrupaciones finalistas. Se elaborará un informe sobre cada uno de los candidatos finalistas.

3. La decisión del Comité se notificará, en un plazo de quince días, tanto a las agrupaciones finalistas seleccionadas como al resto de agrupaciones no seleccionadas.

Séptimo.—Jurado.

1. El Jurado estará presidido por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, o persona en quién delegue, un representante de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y tres vocales, designados por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte: profesionales de la pedagogía del teatro, la gestión teatral y un actor o director de teatro. Un funcionario de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, designado por su Director General, actuará como secretario de actas con voz, pero sin voto.

2. El Jurado visitará a las agrupaciones finalistas a lo largo de los meses de noviembre y diciembre para asistir a la representación de las obras con las que las agrupaciones seleccionadas se hayan presentado a la convocatoria. Valorará cada una de las representaciones, teniendo en cuenta los criterios que aparecen en el Anexo III, y emitirá una propuesta de resolución que elevará a la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, quien resolverá la concesión de los Premios por Orden Ministerial publicada en el BOE.

Octavo.—Compromisos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de los candidatos finalistas.

1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte guardará la debida confidencialidad sobre los resultados de las valoraciones que se efectúen, con ocasión del desarrollo del proceso previsto en la presente convocatoria.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte facilitará y financiará la visita de profesionales vinculados al mundo del teatro y la representación escénica a las agrupaciones seleccionadas como finalistas, para ayudar y orientar a dichas agrupaciones en la representación de las obras.

3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte será quien sufrague los gastos del Jurado a lo largo de la visita a las agrupaciones para valorar las representaciones teatrales.

4. Las agrupaciones premiadas, así como las finalistas, se comprometen a participar en las acciones de difusión sobre prácticas teatrales entre los jóvenes y los niños, promovidas y financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

5. La presentación del formulario de inscripción supone la completa aceptación de todas las bases de la convocatoria.

Noveno.—Cobro del premio y ayudas.

Previo al cobro de las ayudas que se otorgan a las agrupaciones finalistas y a las premiadas, que se realizará en el primer trimestre de 2004, dichas agrupaciones deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o exentas en su caso.

Décimo.—Justificación del gasto.

1. Las agrupaciones que hayan recibido premios y ayudas para inversiones en equipamiento escénico deberán justificarlos ante el órgano instructor, antes del 30 de septiembre de 2004, mediante facturas u otros documentos justificativos ajustados a la normativa fiscal vigente.

2. En el caso de no justificarse adecuadamente el gasto, procederá el reintegro de la cuantía concedida y de los intereses de demora correspondiente.

Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, que será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, a organizar todo el proceso de valoración, selección y celebración del acto público de concesión de las ayudas y de los premios, así como a dictar las resoluciones e instrucciones que procedan para cada una de las fases señaladas en el apartado quinto de esta Orden.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Estado.

Madrid, 5 de marzo de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO I

Concurso Nacional de Teatro Infantil y Juvenil: «Pequeño Teatro». Año 2003

Formulario de inscripción

Nombre de la Agrupación:
 Centro al que está adscrito, en su caso:
 Dirección postal:
 Localidad y provincia:
 Teléfono: Fax:
 Correo electrónico:
 Número de integrantes del grupo que realizará la representación:
 Edades comprendidas entre años y años.
 Nombre de los tutores responsables:
 Desea presentarse al Concurso Nacional de Teatro Infantil y Juvenil «Pequeño Teatro» convocado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el año 2003 y acepta las bases de la convocatoria.

..... de de 2003.

El Responsable de la Agrupación, Responsable del centro al que está adscrito,
 Fdo.: Fdo.:

Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.
 Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
 C/ Los Madrazo 15-17, 28014, Madrid.

ANEXO II

Concurso Nacional de Teatro Infantil y Juvenil: «Pequeño Teatro». Año 2003

Memoria descriptiva

Ocupará un máximo de cinco (5) páginas numeradas.
 El contenido de las memorias se hará teniendo en cuenta los siguientes apartados:

1. Breve historial del grupo de teatro.
 - * Reconocimientos y premios recibidos.
 - * Proyección entre la infancia y la juventud.
 - * Colaboración con otras instituciones culturales y educativas.
 - * Formación en técnicas teatrales.
2. Breve curriculum vitae de los tutores responsables.
3. Equipamiento y medios escénicos de que se dispone.
4. Obra que se va a representar.
 - * Nombre y autor.
 - * Breve descripción.
 - * Duración de la representación.
 - * Numero de personajes.
5. Breves comentarios sobre:
 - * Razones por las que se ha elegido esta obra.
 - * Estímulos utilizados para atraer a los niños al arte dramático.
 - * Otros.

ANEXO III

Concurso Nacional de Teatro Infantil y Juvenil: «Pequeño Teatro». Año 2003

Criterios para la valoración de las representaciones teatrales de los grupos finalistas

El Jurado valorará positivamente, entre otros, los siguientes aspectos de la representación:

- * Interpretación: gestual, verbal.
- * Dirección.
- * Escenografía.
- * Vestuario.
- * Iluminación.
- * Sonido.
- * Montaje escénico.
- * Valores pedagógicos y creativos.
- * Adecuación del texto o historia de la representación a los niños y jóvenes.
- * La participación activa de los otros componentes del grupo (en labores técnicas y artísticas).